



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00731-00

De conformidad con las actuaciones surtidas el Despacho **dispone:**

1º El Despacho se **abstiene** de dar trámite a las notificaciones aportadas y la solicitud de seguir adelante la ejecución [019Not291, 020Not292, 021AportaNotificacionesSolicitaSeguirAdelante, 027SolicitudSentencia, 031NotPersonalSolicituddeSentencia]., toda vez que no **proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora (JUDICIAL@HEVARAN.COM) en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2º Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de las solicitudes elevadas por la abogada **Angélica Correa Cardona**, se requiere a la misma para que acredite que el poder le fue otorgado a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 396dd37ef36ddfbfba6f8cba7131db5a466c660dbc3cf695e2bc64da283b338e

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 21/04/2022 09:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>